



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

**RADICADO: 08758418900420210053300**  
**PROCESO: EJECUTIVO MIXTO**  
**DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT 890200756**  
**DEMANDADO: JAROL REBOLLEDO NIETO CC 72258184**  
**INFORME SECRETARIAL – once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)**

Señor Juez a su Despacho, el presente proceso EJECUTIVO MIXTO informándole que la apoderada judicial de la parte demandante Dra. AMPARO CONDE RODRIGUEZ presentó memorial 05 de julio de 2022, mediante el cual solicita se sirva ordenar diligencia de inmovilización del bien embargado dentro del proceso.

Sírvase proveer,

**DANIELA ESPINSA GALE**  
**SECRETARIA**

**Soledad, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la parte demandante Dra. AMPARO CONDE RODRIGUEZ, presenta memorial adiado 05 de julio de 2022, donde aporta la inscripción realizada por la SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO solicitando se ordene la diligencia de inmovilización y/o captura del vehículo de placas **(JGL469)** del cual el demandado JAROL REBOLLEDO NIETO es propietario, medida que fue inscrita en la SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO ordenado mediante oficio N° 163 de fecha 08 de abril de 2022 entidad que, a través del memorial allegado el 06 de mayo del 2022, informa que la medida decretada fue acatada, procediendo a su registro.

En mérito de lo expuesto, JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,

**RESUELVE:**

1. Decretar la inmovilización del vehículo automotor de Placas: **JGL469**, Color: GRIS ESTRELLA, Clase: Automóvil, Marca: RENAULT, Modelo: 2017, Línea: LOGAN, Numero de motor: A812UC63424, Numero de chasis: 9FB4SREB4HM529448, Servicio: Particular; de propiedad del demandado JAROL REBOLLEDO NIETO, identificado con C.C 72.258.184
2. Expedir oficio y despacho comisorio de rigor, dirigido a la Inspección de Policía de Soledad (competente), con el fin de que practique diligencia de secuestro sobre el vehículo embargado, propiedad de la parte ejecutada Sr. LUIS CARLOS ARENAS RIPOLL, dentro de la presente actuación.
3. Surtir por atribución secretarial oficio y despacho comisorio dirigidos a la Inspección de Policía competente con el fin de que practique la diligencia de secuestro, se le otorgan facultades DESIGNAR el secuestro, para fijarle honorarios provisionales y surtir el trámite de envío del respectivo telegrama al secuestro.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758418900420210053300  
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT 890200756  
DEMANDADO: JAROL REBOLLEDO NIETO CC 72258184

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD  
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR  
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE  
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por  
anotación en Estado No. \_\_ En la secretaría del  
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Marta Rosario Rengifo Bernal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación: e5288050cb4ca65a2bf90f565d75e8305094732c1e21d91354fdb97168a2376**

Documento generado en 11/07/2022 08:34:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**